GS-2026-611318-MEBOG

No. 1 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Bogotá D. C., 1 de octubre de 2026

Señora teniente coronel
IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
Ciudad

ASUNTO: informe de supervisión 1 del contrato No. 81-7-20193-26

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO___X__ O FINAL _____

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/09/2026**	**Hasta**	**30/09/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación GS-2026-017536-REGI1 la señora teniente coronel IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRÍGUEZ jefe de la regional de Aseguramiento en Salud N°1 comunica la iniciación del contrato 81-7-20193-26 con fecha 1 de septiembre de 2026.

- Mediante comunicación GS-2026-017537-REGI1 el señor mayor ISAAC AMADO CODINA GALLARDO Jefe Grupo de Contratos RASES N° 1 notifica la supervisión del contrato al PROFESIONAL ENCARGADO DE REHABILITACIÓN DEL GRUPO PRESTADOR DE ATENCIÓN EN SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** _mensual_

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 0**

Información del contrato

Contrato No.	81–7–20193–26
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORES DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
Contratista	FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS – CINDA
Representante legal	PAOLA MARIA DI COLLOREDO MELS PALAU
Valor inicial del contrato	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Valor adicional del contrato	0
Valor total del contrato	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($ 160.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciara a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	01/09/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	15/12/2026
Fecha de inicio del plazo de las adiciones del contrato	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de las adiciones del contrato	N/A
Adiciones	N/A
Modificatorios	N/A
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO

1.1 Acciones adelantadas:

- En el transcurso del mes se ha realizado seguimiento contractual, tomando contacto directo con la entidad.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1.El contratista debe cumplir con el objeto del contrato, con el cumplimiento del 100% de las condiciones y especificaciones técnicas, y garantías exigidas en la invitación pública y la oferta presentada.	SI	Ninguna
2.El contratista debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	Ninguna
3.El contratista debe presentar mensualmente al supervisor del contrato el informe de ejecución, acompañado de los soportes correspondientes y de la relación de pacientes atendidos y tratamientos realizados. Así mismo, debe informar por escrito cuando la ejecución del contrato alcance el 50%, 70% y 100% del valor contratado, con el fin de facilitar el seguimiento de los recursos y prevenir la sobre ejecución del contrato.	SI	Ninguna
4.El contratista debe responder en los plazos que la Policía Nacional establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	Ninguna
5.El contratista debe garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019. Así mismo, debe cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Y con respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.	SI	Ninguna
6.El contratista debe cumplir con todos los amparos requeridos (póliza de seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera en el contrato, o los exigidos por la normatividad vigente aplicable al asunto. Por lo cual, el contratista debe constituir en debida forma y enviar al Grupo Contractual de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.	SI	Ninguna
7.El contratista debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	Ninguna
8.El contratista no debe acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista debe informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.	SI	Ninguna
9.El contratista debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Así mismo, el contratista debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, se debe informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente	SI	Ninguna
10) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda con anterioridad, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo (supresión de alguno de los servicios ofertados u otros), o se presente alguna circunstancia de caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se debe informar por escrito a la otra parte que corresponda con la mayor celeridad posible, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	Ninguna
11) El contratista debe entregar trimestralmente al supervisor del contrato, un informe de evolución, seguimiento cualitativo y cuantitativo de cada paciente en medio físico y magnético, el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación del ESPRI BG. Edgar Yesid Duarte Valero y se anexará en la historia clínica de cada paciente. Dicho informe debe incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.	SI	Ninguna
12) El contratista debe contar con los programas, protocolos y procedimientos documentados de bioseguridad, asepsia, antisepsia y gestión integral de los residuos generados en la atención en salud, de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente, incluyendo el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la	SI	Ninguna

Atención en Salud (PGIRASA), cuando aplique, los cuales deben mantenerse implementados durante la ejecución del contrato.		
13) El contratista debe garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.	SI	Ninguna
14) El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato y sus modificaciones.	SI	Ninguna
15. El contratista debe garantizar que el personal profesional y asistencial diligencie de manera completa, clara, oportuna y legible la historia clínica y demás registros asistenciales, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999 y las demás normas vigentes aplicables. Así mismo, debe garantizar la confidencialidad, manejo, custodia, conservación y reserva de la información clínica de los pacientes, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.	SI	Ninguna
16.El contratista prestará el servicio a los pacientes de acuerdo al objeto del contrato, mediante la presentación de la autorización expedida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, junto con el documento de identidad.	SI	Ninguna
17) El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas vigentes.	SI	Ninguna
18.El contratista debe validar durante la ejecución del contrato que ninguno de sus empleados o colaboradores, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que no tenga medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.	SI	Ninguna
19.El contratista debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las peticiones, quejas, no conformidades, sugerencias y demás que se presenten en desarrollo de la prestación de los servicios a los pacientes y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al supervisor del contrato.	SI	Ninguna
20.El contratista es el único responsable por la vinculación, administración y pago de las obligaciones laborales, legales y prestacionales del personal que utilice para la ejecución del contrato, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y la Entidad contratante.	SI	Ninguna
21El contratista debe atender a los usuarios y beneficiarios sin ningún tipo de discriminación y, con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.	SI	Ninguna
22.Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. En tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.		
23.Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.		

24.Cumplimiento de normatividad: El contratista debe acatar los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución No. 08310 de 2016 *"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional."*		
25.Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
De carácter técnico:		
1.Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS): El contratista debe mantener vigente la habilitación en los servicios de salud objeto del presente contrato en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 2015 y de conformidad con la Ley 10 de 1990, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 0544 del 2023 y la Resolución No. 0465 de 2025, en los siguientes servicios: 1 Psicología. 2 Terapia ocupacional. 3 Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje. 4 Fisioterapia.	SI	Ninguna
2.El contratista debe mantener vigente el portafolio actualizado de los servicios que se encuentra prestando en la modalidad presencial con los horarios e instalaciones disponibles, en caso de ser requerido por el supervisor del contrato.	SI	Ninguna
3.Programa de rehabilitación funcional: El contratista debe garantizar que desarrolle el programa de rehabilitación funcional dirigido a los usuarios con diagnóstico de discapacidad sensorial auditiva, a través de actividades, procedimientos e intervenciones terapéuticas orientados a desarrollar, mejorar, mantener o restaurar habilidades, destrezas y capacidades, promoviendo estrategias que favorezcan la autonomía, interacción y desempeño auditivo-comunicativo en sus actividades de la vida diaria. Todas las actividades deben contribuir a la construcción del proyecto de vida de los usuarios. El programa se debe desarrollar de acuerdo con el ciclo de vida y grado de severidad de la discapacidad, así: Programa presencial de veinticinco (25) sesiones mensuales por usuario: Actividades terapéuticas dirigido a usuarios integrados en instituciones educativas regulares, quienes requieren apoyo terapéutico- pedagógico, así como actividades de apoyo y asesoría en pedagogía terapéutica para los docentes y familias. Su objetivo es desarrollar, mantener y potenciar las habilidades y destrezas funcionales, promoviendo la independencia en actividades básicas de la vida diaria, motricidad gruesa y fina, la comunicación, la cognición y, la interacción social y emocional, favoreciendo su inclusión en el contexto escolar y mejorando su calidad de vida personal y familiar. El servicio debe ser prestado en los horarios presentados en el portafolio de servicios, con una asistencia no inferior a veinticinco (25) sesiones al mes, incluyendo el servicio de alimentación (refrigerio). El programa debe incluir como mínimo: Evaluación terapéutica interdisciplinaria, revaloración y seguimiento. Estructuración de planes de intervención acordes con las necesidades particulares de cada paciente. Control audiológico de ganancia funcional con periodicidad semestral. Sesiones individuales y grupales con participación de los profesionales de Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Fisioterapia y Psicología, de acuerdo con las necesidades de cada usuario. Orientación y asesoría a padres o cuidadores primarios: El programa debe incluir actividades de orientación y asesoría dirigidas a los padres o cuidadores primarios, con el fin de proporcionar herramientas para la aceptación, comprensión y adecuado manejo de la discapacidad, fortaleciendo su empoderamiento y brindando estrategias para el manejo del usuario en el entorno familiar, favoreciendo su interacción, participación e integración con su entorno social. Como mínimo deben realizar dos (2) sesiones durante la ejecución del contrato. Nota: El contratista debe entregar al supervisor del contrato el acta correspondiente a cada actividad realizada, acompañada del registro fotográfico y del listado de asistencia debidamente firmado por los participantes	SI	Ninguna

4.La asistencia mensual será de acuerdo al programa al cual pertenece el usuario y a sus necesidades específicas, periodo durante el cual recibirá la atención terapéutica interdisciplinaria, incluido el servicio de alimentación (refrigerio).	SI	Ninguna
5.El contratista debe realizar una valoración inicial al usuario, con el fin de orientar el plan de intervención y las metas a alcanzar, previo concepto del Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación del ESPRI BG. Edgar Yesid Duarte Valero – MADUA, y presentación de la autorización de valoración expedida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Así mismo, debe remitir el resultado de la valoración al supervisor del contrato para determinar el ingreso del paciente a dicha institución.	SI	Ninguna
6.El contratista debe prestar el servicio a los usuarios de acuerdo al objeto del contrato, mediante la presentación de la autorización expedida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, junto con el documento de identidad y la fotocopia del carné o constancia de servicios de sanidad, cuando aplique.	SI	Ninguna
7.El Plan Individual de Tratamiento (PIT) debe estar orientado a la definición de las metas y objetivos del tratamiento, la descripción de las acciones orientadas a alcanzarlos, las etapas y tiempos en los que se espera que se alcancen, la forma en la que se va a medir su consecución, el momento y el modo en el que se va a valorar su cumplimiento. Se concertará entre los Equipos Interdisciplinarios de Rehabilitación del ESPRI BG. Edgar Duarte Valero y la entidad contratada, basándose en las fortalezas, habilidades, deficiencias y necesidades del usuario, teniendo en cuenta su contexto familiar. Se señalará las metas a corto, mediano y largo plazo, así como los criterios de finalización del tratamiento.	SI	Ninguna
8.Antes de iniciar el tratamiento, el contratista debe comunicar al grupo familiar el Plan Individual de Tratamiento (PIT) a realizar de acuerdo con el resultado de la valoración inicial, con el fin de lograr los objetivos propuestos en cada una de las áreas terapéuticas, así como el compromiso de participación activa y permanente para el desarrollo del mismo. Además, cada una de las áreas terapéuticas debe hacer entrega del plan casero, en el cual se establecen actividades complementarias al plan terapéutico desarrollado.	SI	Ninguna
9.El contratista debe entregar al supervisor del contrato, dentro de los últimos cinco (5) días hábiles de cada mes, la programación de las actividades que se desarrollarán con cada uno de los usuarios durante el mes siguiente, con el fin de que la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 genere las respectivas autorizaciones en el sistema SISAP WEB, de conformidad con el Manual de Autorizaciones de Prestaciones de Servicios de Salud vigente. Las autorizaciones se deben generar con anterioridad a la prestación de los servicios y en ningún caso con posterioridad a su ejecución.	SI	Ninguna
10.Las actividades terapéuticas deben realizarse a nivel individual y grupal, y la intensidad en cada una de las áreas de tratamiento estarán acorde a la etapa del ciclo vital, el grado de discapacidad y las necesidades específicas del paciente. Las sesiones individuales deben ser de un tiempo mínimo de treinta (30) minutos y las sesiones grupales de un tiempo mínimo de cuarenta y cinco (45) minutos.	SI	Ninguna
11.En caso de requerirse ajustes en el programa, se concertará una sesión de estudio del caso con el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación del ESPRI BG. Edgar Yesid Duarte Valero.	SI	Ninguna
12.El contratista debe facilitar el agendamiento de las sesiones de acuerdo con las actividades diarias, laborales y/o escolares de cada usuario, con el fin de garantizar su asistencia efectiva. Así mismo, debe garantizar la permanencia de los profesionales que prestan los servicios, procurando evitar cambios injustificados que puedan afectar los procesos de adaptación, confianza, colaboración, empatía y adherencia al tratamiento.	SI	Ninguna
13.El contratista debe entregar trimestralmente al supervisor del contrato, un informe de evolución, seguimiento cualitativo y cuantitativo de cada paciente en medio físico y magnético, el cual se analizará por el Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación del ESPRI BG. Edgar Yesid Duarte Valero y se anexará en la historia clínica de cada paciente. Dicho informe debe incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas, las recomendaciones y el compromiso de la familia.	SI	Ninguna
14.El contratista debe asesorar a las familias y/o cuidador sobre los procesos de inclusión social del usuario en actividades educativas, sociales y/o laborales acordes a su desempeño e interés. Así mismo, debe contactarse con las entidades competentes dentro del marco de la Ley Estatutaria de Discapacidad.	SI	Ninguna
15.Al finalizar el contrato, el contratista debe realizar una evaluación del proceso terapéutico, en comparación con la valoración inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas, en relación con el Plan de Tratamiento Inicial (PTI), generando recomendaciones a la familia y al Equipo Interdisciplinario de Rehabilitación del ESPRI BG. Edgar Yesid Duarte Valero.	SI	Ninguna
16.El servicio terapéutico deberá ser prestado por profesionales idóneos, debidamente titulados y habilitados para el ejercicio de su profesión, de conformidad con la normatividad vigente. En ningún	SI	Ninguna

caso la prestación de las terapias objeto del contrato podrá ser delegada en estudiantes, practicantes o personal en formación.		
17.El contratista debe contar con los protocolos, guías de manejo interdisciplinarias sobre la discapacidad sensorial auditiva objeto del presente estudio, así como los procedimientos del programa, debidamente documentados y disponibles para verificación por parte de la Entidad cuando sean requeridos. El cumplimiento de los protocolos y guías de manejo se medirá mediante el siguiente indicador de cumplimiento: *Número de atenciones que cumplen los protocolos institucionales / Número de atenciones evaluadas × 100* El porcentaje de cumplimiento debe ser igual o superior al noventa y ocho por ciento (98%).	SI	Ninguna
18.El contratista debe contar con un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) e implementar el seguimiento y control de los indicadores de gestión exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. La Entidad podrá verificar el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución del contrato.	SI	Ninguna
19.El contratista debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las peticiones, quejas, no conformidades, sugerencias y demás que se presenten en desarrollo de la prestación de los servicios a los pacientes y aplicar las acciones de mejora pertinentes, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar y entregando un informe al supervisor del contrato.	SI	Ninguna
20.El contratista debe garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la ocurrencia del mismo. También tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.	SI	Ninguna
21.El contratista debe designar un coordinador del contrato, quien actuará como enlace entre el contratista y la Entidad durante la ejecución contractual. Para tal efecto, debe disponer de medios de comunicación que permitan el contacto permanente con el supervisor del contrato y el coordinador del servicio de rehabilitación del ESPRI BG. Edgar Yesid Duarte Valero, garantizando el acceso oportuno a la información relacionada con la atención de los usuarios, la programación de terapias, los tratamientos, las novedades del servicio, las quejas y la atención de los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato. El contratista debe informar el nombre del coordinador, documento de identidad, teléfono de contacto y correo electrónico.	SI	Ninguna
22.El contratista debe prestar los servicios objeto del contrato con oportunidad, integridad, eficiencia y calidad científica, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad aplicables a los procedimientos y tratamientos requeridos, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud (SOGCS) y la normatividad vigente aplicable.	SI	Ninguna
23.El contratista debe informar por escrito al supervisor del contrato las novedades presentadas con los usuarios durante la ejecución del contrato, tales como inasistencias frecuentes o retiros del programa, cambios de terapeutas, ajustes en el plan de tratamiento, cambios de domicilio y demás situaciones especiales o de notificación obligatoria. En el caso de las inasistencias, debe indicar el nombre del usuario y de su padre, madre o cuidador responsable, según corresponda.	SI	Ninguna
24.Recurso humano: El contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad del recurso humano idóneo y suficiente para la prestación de los servicios objeto contrato. Los profesionales deben mantenerse inscritos en el Registro único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), cuando aplique, y acreditar como mínimo un (1) año de experiencia profesional. Como mínimo debe de contar con: a. Un (1) profesional en Fonoaudiología. b. Un (1) profesional en Audiología. c. Un (1) profesional en Fisioterapia. d. Un (1) profesional en Terapia Ocupacional. e. Un (1) profesional en Psicología. **Nota 1:** La inscripción del personal en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), cuando aplique, será verificada directamente por la Entidad mediante la consulta del registro público correspondiente. Dicha verificación podrá ser realizada por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual, cuando a ello haya lugar. **Nota 2:** Una vez suscrita el acta de inicio, el contratista debe remitir al supervisor del contrato las hojas de vida del personal que ejecutará el contrato, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil y la experiencia mínima exigida.	SI	Ninguna

Nota 3: En caso de reemplazo de alguno de los profesionales durante la ejecución del contrato, el contratista debe informar previamente al supervisor del contrato y, remitir la hoja de vida y los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil y de la experiencia mínima exigida. La inscripción en el RETHUS, cuando aplique, será verificada directamente por la Entidad mediante consulta al registro público correspondiente. El reemplazo solo podrá iniciar la prestación del servicio una vez cuente con el aval del supervisor del contrato.		
25.Instalaciones: El contratista debe garantizar que cuenta con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las condiciones de habilitación establecidas en la Resolución No. 3100 de 2019, modificada por la Resolución No. 0544 de 2023, y demás normas que las modifiquen o sustituyan. Como mínimo debe disponer de: • Áreas terapéuticas independientes para la atención individual. • Áreas terapéuticas para atención grupal. • Espacios destinados al desarrollo de actividades recreativas y de integración, cuando hagan parte del programa de rehabilitación. • Zona destinada para la alimentación de los usuarios, cuando la modalidad de atención lo requiera. • Servicios sanitarios accesibles y acordes con las condiciones de habilitación vigentes. Condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, accesibilidad y seguridad para la prestación de los servicios.	SI	Ninguna
26.El servicio debe ser prestado en el inmueble presentado en la oferta, las cuales deben estar ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, se debe informar al supervisor del contrato quien realizara la respectiva verificación del inmueble y emitirá el concepto favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.	SI	Ninguna
27.Dotación: El contratista debe contar con la dotación, mobiliarios, equipos, instrumentos de evaluación, materiales terapéuticos, ayudas técnicas, tecnologías de apoyo y demás recursos necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, de conformidad con el programa de rehabilitación y las condiciones de habilitación vigentes. Para tal efecto, debe disponer, como mínimo, de los siguientes elementos: **Mobiliario:** • Mesas y sillas para atención individual y grupal. **Material terapéutico y pedagógico:** • Material lúdico y terapéutico para el desarrollo de actividades individuales y grupales. • Material para estimulación auditiva, cognitiva y comunicativa. • Material miofuncional, cuando sea requerido por el programa de rehabilitación. • Material y juegos para para el desarrollo lógico-matemático y manejo del dinero. • Material y juegos con ayudas visuales para procesos de lectoescritura. **Instrumentos de evaluación y seguimiento:** • Instrumentos para evaluación psicológica. • Instrumentos para evaluación del desarrollo motor. • Instrumentos para evaluación de procesos fonológicos. • Instrumentos para el seguimiento y control de habilidades funcionales (independencia, autonomía, inteligencia, matemáticas, escritura y lectura). **Recursos tecnológicos y audiovisuales:** • Equipos de cómputo y recursos audiovisuales (televisor, monitor, proyector o dispositivos tecnológicos equivalentes) necesarios para el desarrollo de las actividades terapéuticas. **Equipos especializados:** • Audiómetro. • Cámara sonoamortiguada. Sistema SUVAG o tecnología equivalente que permita desarrollar los procesos de rehabilitación auditiva, cuando aplique.	SI	Ninguna

29.Los servicios ofrecidos a los afiliados deben corresponder estrictamente a aquellos definidos dentro del objeto y alcance de la presente contratación. En consecuencia, ninguna acción, modalidad o intervención que no se encuentre contemplada en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato podrá ser prestada u ofrecida a los usuarios. En caso de requerirse la inclusión de actividades o servicios adicionales, estos deberán contar previamente con la autorización expresa y por escrito del supervisor del contrato, quien evaluará su pertinencia de acuerdo con las necesidades del servicio y el marco contractual vigente.	SI	Ninguna
30.El contratista debe contar con los programas, protocolos y procedimientos documentados de bioseguridad, asepsia, antisepsia y gestión integral de los residuos generados en la atención en salud, de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente, incluyendo el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud (PGIRASA), cuando aplique, los cuales deben mantenerse implementados durante la ejecución del contrato.	SI	Ninguna
31.Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019. Por lo cual, el contratista debe mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST) del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración *"MODERADAMENTE ACEPTABLE"* (puntaje entre el 60% y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar, de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019, y demás normas vigentes aplicables al presente asunto. La calificación total de la evaluación inicial o autoevaluación del SG–SST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.	SI	Ninguna
32.Una vez legalizado el contrato, debe enviar al supervisor del contrato en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, mediante correo electrónico el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos, el cual debe corresponder a los valores de la oferta económica pactada, y el mismo debe ser avalado por documento firmado por el representante legal relacionando la totalidad de servicios y procedimientos a prestar, con el fin de ingresarlos al aplicativo GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN (SISAP WEB) de la Policía Nacional y de esta manera generar las autorizaciones de servicios de la red externa, así :	SI	Ninguna

No.	CUPS	Descripción	Valor pactado

33.El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas vigentes aplicables al presente caso.	SI	Ninguna
34.Servicio de alimentación: El contratista debe suministrar el servicio de alimentación a los usuarios, de acuerdo con la modalidad de atención prevista en el programa, e informar mensualmente al supervisor del contrato y a los padres o cuidadores el menú ofrecido, el cual debe estar avalado por un profesional en nutrición. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación. En los casos especiales en que, por la condición clínica o patología de base del usuario, se requiera una alimentación diferente o complementaria, el contratista debe atender las recomendaciones emitidas por el médico tratante y/o el profesional en nutrición de la Unidad Prestadora de Salud remitente.	SI	Ninguna
35.El contratista es el único responsable por la vinculación, administración y pago de las obligaciones laborales, legales y prestacionales del personal que utilice para la ejecución del contrato que se llegue adjudicar, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y la Entidad contratante.	SI	Ninguna
36.El contratista debe presentar mensualmente al supervisor del contrato, o quien haga sus veces, el informe de ejecución de las actividades desarrolladas durante el periodo, acompañado de los respectivos soportes y de la relación de los pacientes atendidos y tratamientos realizados. Así mismo, debe informar por escrito cuando la ejecución del contrato alcance el cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) del valor contratado, con el fin de facilitar el seguimiento a la ejecución de los recursos y prevenir la sobre ejecución del contrato.	SI	Ninguna

37.El contratista debe garantizar que el personal profesional y asistencial diligencie de manera completa, clara, oportuna y legible la historia clínica y demás registros asistenciales, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999 y las demás normas vigentes aplicables. Así mismo, debe garantizar la confidencialidad, manejo, custodia, conservación y reserva de la información clínica de los pacientes, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.	SI	Ninguna
38.Cumplimiento de metas terapéuticas: El contratista debe garantizar el cumplimiento de las metas terapéuticas mediante el siguiente indicador: *Número total de usuarios en tratamiento / Número de usuarios que alcanzan la meta terapéutica x 100* El porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al noventa por ciento (90%).	SI	Ninguna
39.Cumplimiento del plan de rehabilitación: El contratista deberá garantizar la ejecución de las sesiones contempladas en el plan terapéutico formulado para cada usuario. El cumplimiento se medirá mediante el siguiente indicador: *Número de sesiones de rehabilitación realizadas durante el mes / Número de sesiones programadas durante el mes × 100* El porcentaje de cumplimiento debe ser igual o superior al noventa y ocho por ciento (98 %).	SI	Ninguna
40.Índice de satisfacción del usuario: El contratista debe propender por mantener un adecuado nivel de calidad en la prestación del servicio. El indicador se medirá mediante la siguiente fórmula: *Número de quejas y reclamos presentados durante el mes / Número total de atenciones realizadas durante el mes × 100* El porcentaje de quejas y reclamos debe ser igual o inferior al dos por ciento (2%) mensual.	SI	Ninguna

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Ninguna

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (30) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (76) días calendario para que finalice el plazo de ejecución. No se ha recibido facturación por parte de la entidad.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio previo, dentro de los cuarenta y **cinco (45) días** hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación electrónica (representación gráfica) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el numero de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando numero de factura, fecha de factura, edad, Nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnostico y valor facturado, según modelo anexo, Se debe anexar copia de la historia clínica en medio magnético (CD) en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los

usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los demás requisitos establecidos por la DIAN

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.
- Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 “la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley” en concordancia con el articulo 10 literal G de la ley 1751 de 2015 y el articulo 14 numerales 3 y 4 de la resolución 1995 de 1999.
- Autorización del servicio en original
- Orden médica del programa requerido por el usuario, emitida por el Equipo interdisciplinario de rehabilitación, valida por 6 meses.
- Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

PARÁGRAFO 1. - AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO 2. - OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 3. - CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, departamento de Cundinamarca, la siguiente instancia es el Grupo De Auditoria Medica De La Dirección De Sanidad De La Policía Nacional De Colombia.

CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Los costos por atención de los eventos adversos generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Y se entenderá el evento adverso como se estipula en la resolución No 4816 del 27 de noviembre de 2008 “daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo medico”. La auditoria de cuentas medicas de la regional

de aseguramiento en salud No 1 – departamento de Cundinamarca, concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso

- Bien o servicio para administración urgente o por tutela, que este fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrando como herramienta de mejoramiento y supervisión, mas no como causal de no pago).
- Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud y aprobado por esa instancia de la dirección de sanidad de la policía nacional de Colombia.
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que este fuera del plan de beneficios del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en ele formato del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud (el concepto de favorabilidad para estos casos emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrara como herramienta de mejoramiento y supervisión, mas no como causal de no pago).
- Y las demás contempladas en la resolución No 2335 de 2023 del ministerio de salud y protección social, y demás normas vigentes que las modifiquen o adicionen.

NOMBRE BENEFICIARIO: FUNDACION CENTRO INVESTIGACION E INFORMACION EN DEFICIENCIAS AUDITIVAS (CINDA)
BANCO: BANCO FALABELLA S.A
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 156060095177

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato**
Valor total del contrato	$ 160.000.000,00	100,0%
Valor total de las entregas	$00	0%
Valor total facturado	$00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$ 00	0,0%
Valor pagado	$00	0%
Valor pendiente de entrega	$ 160.000.000,00	100%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

5. RECOMENDACIONES

Como supervisor del contrato se recomienda a la Administración, continuar con la consecución del nuevo proceso contractual

6. CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI _X_**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____
SM-14 SANDRA LILIANA ACEVEDO GUIO
Terapeuta ocupacional GUPAS UPRES Bogotá (E)
Supervisor Contrato No. 81-7-20193-26